
ACTA ACTA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS Y PROPUESTA PROVISIONAL PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE CINCO PLAZAS DE OPERARIO/A DEL PARQUE DE SERVICIOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA (Extracto BOE número 109 de 4 de mayo de 2024).

Siendo las **OCHO HORAS** del día **5 de noviembre de 2024**, en la Casa Consistorial, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2024, corregido por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2024 (BOR número 67 de fecha 5 de abril de 2024 y anuncio en BOE núm. 109, de 4 de mayo de 2024) para la selección, por el procedimiento de oposición libre, de CINCO plazas de OPERARIO/A DEL PARQUE DE SERVICIOS del Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra, como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso Oposición, turno libre se constituye el Tribunal Calificador que ha de resolver el citado proceso selectivo.

Asisten al acto, como **Presidenta**: D^a Noelia Oyarbide Pérez; como **Vocales**: D^o Pedro Sánchez Galera, D^o Alberto Abad San Adrián y Carmelo Lorente Beisti y **Secretaria**: D^a Ángela Gil Sáinz.

En este acto, el Tribunal procede, una vez finalizada la fase de oposición y la fase de concurso, a resolver las alegaciones presentadas en la fase de concurso, a determinar y publicar la relación definitiva de aprobados, ordenados por la calificación obtenida, con indicación de la puntuación obtenida en cada fase y ejercicio y la puntuación final, que afecta a todos los aspirantes.

En primer lugar; el Tribunal calificador de este proceso de selección se reúne a fin de resolver las alegaciones formuladas contra las calificaciones otorgadas en la fase de concurso de este proceso selectivo.

El aspirante D. Rubén Navarro Morales en fecha 14 de octubre de 2024 (número de registro de entrada 2024014639) presenta alegación en la que se indica que no se le ha sumado ningún mérito aportado. EL tribunal a la vista de la alegación y de la revisión de los méritos aportados por el aspirante, concluye que no se ha otorgado puntuación a los méritos aportados en tanto que los títulos de los cursos aportados son emitidos por entidades que no cumplen con lo establecido en el Anexo III de las Bases, puesto que no son emitidos por una administración pública, Centro Oficial de Formación de Funcionarios u otros Centros, ni el centro está organizado o participado por alguna administración pública (y así se haya acreditado en la documentación aportada). Por otro lado, los cursos aportados por el aspirante que sí cumplen con lo establecido en el Anexo III de las Bases, no tiene relación directa con las tareas y responsabilidades de los puestos convocados. En el caso del certificado acreditativo de la experiencia profesional del aspirante, tampoco se tiene en cuenta por aportarse un certificado que no cumple con lo establecido en el Anexo III de las Bases, las cuales establecen que el único documento acreditativo de los servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas será el correspondiente certificado de servicios prestados emitido conforme al modelo "Anexo I" de acuerdo con el real decreto 1461/1982, de 25 de julio.

El Tribunal por unanimidad, a la vista de lo anteriormente expresado, acuerda desestimar la alegación formulada por el aspirante D. Rubén Navarro Morales.

El aspirante D. José María García Fraile en fecha 15 de octubre de 2024 (número de registro de entrada 2024014709) presenta alegación en la que se indica que no se le ha sumado ningún mérito aportado. El tribunal a la vista de la alegación y de la revisión de los méritos aportados por el aspirante, concluye que no se ha otorgado puntuación a los méritos aportados en tanto que los títulos de los cursos aportados son emitidos por entidades que no cumplen con lo establecido en el Anexo III de las Bases, puesto que no son emitidos por una administración pública, Centro Oficial de Formación de Funcionarios u otros Centros, ni el centro está organizado o participado por

alguna administración pública (y así se haya acreditado en la documentación aportada). Por otro lado, los cursos aportados por el aspirante que sí cumplen con lo establecido en el Anexo III de las Bases, no tiene relación directa con las tareas y responsabilidades de los puestos convocados.

El Tribunal por unanimidad, a la vista de lo anteriormente expresado, acuerda desestimar la alegación formulada por el aspirante D. D. José María García Fraile.

El aspirante D. Andoni Tolosa Echevarría en fecha 14 de octubre de 2024 (número de registro de entrada 2024014648) presenta alegación en la que se solicita se reconsideren los servicios prestados cuyos certificados se adjuntó con la solicitud de participación en el proceso selectivo como operario especializado perteneciente al grupo E equivalente al puesto convocado. El certificado acreditativo de la experiencia profesional del aspirante no se ajusta al modelo establecido en las Bases, y, por tanto, no ha sido objeto de valoración por parte del Tribunal puesto que no cumple con lo establecido en el Anexo III de las Bases, las cuales establecen que el único documento acreditativo de los servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas será el correspondiente certificado de servicios prestados emitido conforme al modelo "Anexo I" de acuerdo con el real decreto 1461/1982, de 25 de julio.

El Tribunal por unanimidad, a la vista de lo anteriormente expresado, acuerda desestimar la alegación formulada por el aspirante D. Andoni Tolosa Echevarría.

El aspirante D. Rubén Gutiérrez Orio en fecha 14 de octubre de 2024 (número de registro de entrada 2024014649) presenta alegación en la que solicita que se realice una revisión de los méritos aportados. El tribunal a la vista de la alegación y de la revisión de los méritos aportados por el aspirante, concluye que no se ha otorgado puntuación a los méritos aportados en tanto que los títulos de los cursos aportados son emitidos por entidades que no cumplen con lo establecido en el Anexo III de las Bases, puesto que no son emitidos por una administración pública, Centro Oficial de Formación de Funcionarios u otros Centros, ni el centro está organizado o participado por alguna administración pública (y así se haya acreditado en la documentación aportada). Por otro lado, los cursos aportados por el aspirante que sí cumplen con lo establecido en el Anexo III de las Bases, no tiene relación directa con las tareas y responsabilidades de los puestos convocados. En el caso del certificado acreditativo de la experiencia profesional del aspirante, tampoco se tiene en cuenta por aportarse un certificado que no cumple con lo establecido en el Anexo III de las Bases, las cuales establecen que el único documento acreditativo de los servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas será el correspondiente certificado de servicios prestados emitido conforme al modelo "Anexo I" de acuerdo con el real decreto 1461/1982, de 25 de julio.

El Tribunal por unanimidad, a la vista de lo anteriormente expresado, acuerda desestimar la alegación formulada por el aspirante D. Rubén Navarro Morales.

El aspirante D. Álvaro Quero Ruiz en fecha 14 de octubre de 2024 (número de registro de entrada 2024014579) presenta alegación en la que solicita que se realice una revisión de las pruebas de operario del Parque de Servicios y de la valoración de méritos. El Tribunal a la vista de la alegación, comunica que el plazo para solicitar la revisión de las pruebas de la fase de oposición ya finalizó y dicha solicitud resulta extemporánea. En relación con la revisión de la fase de méritos solicitada por el aspirante, el Tribunal concluye que no se ha otorgado puntuación a aquellos títulos de los cursos aportados que son emitidos por entidades que no cumplen con lo establecido en el Anexo III de las Bases, puesto que no son emitidos por una administración pública, Centro Oficial de Formación de Funcionarios u otros Centros, ni el centro está organizado o participado por alguna administración pública (y así se haya acreditado en la documentación aportada).

El Tribunal por unanimidad, a la vista de lo anteriormente expresado, acuerda desestimar la alegación formulada por el aspirante D. Álvaro Quero Ruiz.

El aspirante D. Álvaro Quero Ruiz, de nuevo, en fecha 22 y 29 de octubre de 2024 (número de registro de entrada 2024015079 y 2024015426, respectivamente) presenta alegación en la que se aporta una copia de una lista de entidades homologadas para la impartición de cursos homologados para la obtención del carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios (2024), así como una imagen del trámite abierto en la página web del Gobierno de La Rioja en el que se muestra el trámite para la homologación del curso de formación para el Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, así como un certificado emitido por la Sección de Sostenibilidad Agraria y Viveros en la que se indica que el curso referido cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 33/2022 de 15 de junio que regula la formación de los usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios para la obtención de los diferentes niveles de capacitación en la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Tribunal a la vista de las alegaciones presentadas, considera que las mismas resultan extemporáneas, y por tanto, procede a su inadmisión.

La aspirante; Dª Cristina Pérez Nalda en fecha 16 de octubre de 2024, (registro de entrada número 2024014718), presenta alegación en la que se solicita que se le reconsidere el curso relativo a "Prevención de riesgos laborales nivel básico, 2ª edición" organizado por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO de Castilla y León, al estar el mismo homologado por la Junta de Castilla y León. El Tribunal concluye que no se ha otorgado puntuación a aquellos títulos de los cursos aportados que son emitidos por entidades que no cumplen con lo establecido en el Anexo III de las Bases, puesto que no son emitidos por una administración pública, Centro Oficial de Formación de Funcionarios u otros Centros, ni el centro está organizado o participado por alguna administración pública (y así se haya acreditado en la documentación aportada). La homologación de la formación no equivale a que dicha formación haya estado impartida, participada u organizada por una administración pública, Centro Oficial de Formación de Funcionarios u otros Centros equivalentes.

El Tribunal por unanimidad, a la vista de lo anteriormente expresado, acuerda desestimar la alegación formulada por la aspirante; Dª Cristina Pérez Nalda.

No habiendo otras alegaciones, procede elevar a definitivas las puntuaciones relativas a la fase de Concurso, contenidas en el acta de fecha 10 de octubre de 2024.

A la vista de lo anterior, las calificaciones totales del proceso que el Tribunal asigna, por unanimidad de sus miembros, son las siguientes:

ASPIRANTES	DNI OCULTO	EXPERIENCIA E (3)	EXPERIENCIA OTRAS AAPP (0,5)	CURSOS (1,5)	nota C	nota 2º	nota 1º	NOTA FINAL
SAINZ*MAZO,FELIX ANGEL	***5863**	3,00	0,00	0,00	3,00	12,20	4,80	20
MARTINEZ*AMATRIAIN,JESUS	***7942**	3,00	0,00	1,20	4,20	11,45	4,20	19,85
GARRIDO*GARCIA,ARTURO	***0541**	2,00	0,00	0,30	2,30	10,35	5,60	18,25
IBAÑEZ*ASCARZA,CARLOS	***7854**	1,00	0,00	0,90	1,90	12,80	3,40	18,1
MOLINA*NARRO,ANTONIO	***5646**	3,00	0,00	1,50	4,50	9,38	3,90	17,77
GARCIA*BARONA,IGNACIO	***5853**	3,00	0,00	0,00	3,00	9,90	4,85	17,75
GARCIA*FRACLE,JOSE MARIA	***6061**	0,00	0,00	1,30	1,3	11,65	4,65	17,6
SAENZ*OLLOQUI,FELIX	***5404**	3,00	0,00	0,00	3,00	9,30	4,50	16,8
QUERO*RUIZ,ALVARO	***7874**	2,00	0,00	0,20	2,20	10,25	4,30	16,75
SAN FELIPE*ADAN,FELIPE	***7798**	3,00	0,00	0,00	3,00	9,38	3,85	16,22

FERNANDEZ*GARCIA,DAVID	***7891**	3,00	0,00	0,80	3,80	7,87	4,40	16,07
GIL *SOTO,CARLOS	***6058**	0,00	0,00	1,50	1,50	9,85	3,55	14,9
GUTIERREZ*ORIO,RUBEN	***6086**	0,00	0,00	0,00	0,00	9,25	4,85	14,1
ROCA*PEREZ,JORGE	***6113**	1,00	0,00	0,00	1,00	8,85	4,00	13,85
LOPEZ*SAMANIEGO DE LA PEÑA,JORGE	***5834**	0,00	0,00	0,50	0,50	8,25	4,90	13,65
NAVARRO*MORALES, RUBEN	***7626**	0,00	0,00	0,00	0,00	9,11	4,15	13,26
TOLOSA*ECHEVARRIA,ANDONI	***9108**	0,00	0,00	0,00	0,00	9,75	3,50	13,25
GARCIA*SANTOLAYA,JOSE ANTONIO	***5785**	0,00	0,00	0,70	0,70	7,45	4,80	12,95
GABARRE*AMAYA,OSCAR	***7951**	0,00	0,00	0,00	0,00	9,15	3,25	12,4
PEREZ*NALDA,CRISTINA	***6355**	0,00	0,00	0,00	0,00	9,20	3,00	12,2
FERRERAS*MARTINEZ,IGNACIO	***3962**	0,00	0,00	0,50	0,50	7,50	4,15	12,15
RUPEREZ*SOTA,VICENTE	***5535**	0,00	0,00	0,00	0,00	8,60	3,45	12,05
ECHEGOYEN*IGLESIAS,JUAN JOSE	***7860**	0,00	0,00	0,00	0,00	8,40	3,55	11,95
SANCHEZ*GONZALEZ DE SAN PEDRO,JORGE	***6435**	0,00	0,00	0,00	0,00	7,95	3,25	11,2
MARTIN*MUÑOZ,DAVID	***3330**	0,00	0,00	0,50	0,50	7,10	3,50	11,1
ALONSO*GAONA,ANGEL	***5406**	0,00	0,00	0,00	0,00	7,05	3,15	10,2

Vistas las actas que componen el proceso selectivo de las que resultan las presentes calificaciones definitivas del proceso, y por ende, la relación de los cinco aspirantes aprobados son los siguientes, y respecto de los cuales se efectúa propuesta de nombramiento.

Don Félix Ángel Sainz Mazo, Don Jesús Martínez Amatriaín, Don Arturo Garrido García, D. Carlos Ibáñez Ascarza y D. Antonio Molina Narro.

Conforme a lo establecido en la Base 7.5 de la Convocatoria dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este acta de aprobados en el Tablón de anuncios municipal electrónico los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el presente proceso, en los términos establecidos en la citada Base 7.5 de la Convocatoria que rige el presente proceso.

Así mismo, conforme a los datos facilitados por el Área de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Calahorra, se procede a hacer pública la relación de puestos disponibles para que los aspirantes aprobados opten a los mismos durante el plazo otorgado al efecto (veinte días naturales) debiendo indicar su preferencia ordenada entre todos los puestos enumerados disponibles, sin excepción, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Base 7.8 de la Convocatoria. De forma que la asignación de destinos se determinará por la preferencia que manifiesten los aspirantes por orden de calificaciones totales del proceso selectivo.

PUESTOS QUE SE PONEN A DISPOSICION DE LOS ASPIRANTES APROBADOS:

Nº RPT: 128
Nº RPT: 130
Nº RPT: 131
Nº RPT: 133
Nº RPT: 134

Conforme establece la Base 7.3 de la Convocatoria, esta relación tiene carácter de propuesta provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde la publicación de este acta, para formular alegaciones a la misma. En caso de presentarse alegaciones el tribunal se reunirá en sesión extraordinaria para

resolver las alegaciones y formular propuesta definitiva de aprobados y nombramiento. Si no se formularen alegaciones esta propuesta inicial se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Tras todo lo cual, el Tribunal da por finalizada su actuación, siendo las quince horas del día de la fecha expresada en el encabezamiento, de lo que se levanta la presente acta.

Calahorra, 7 de noviembre de 2024